

## Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — — .....	12'50
Número suelto,.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2298

## Comisión Provincial

## CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1891, que finalizado el plazo que determina el artículo 4.º o sea en el caso actual, el día 4 del próximo Diciembre, los Alcaldes han de remitir a esta Comisión por el correo, el expediente de protesta contra la capacidad de los electos Concejales, o contra la validez de la elección de los mismos, acompañados del electoral del término municipal; he dispuesto recordar por medio de esta Circular a dichas Autoridades, el exacto cumplimiento del repetido artículo 5.º, pues en otro caso, habrá de disponerse la recogida de dichos documentos a costa de los Alcaldes, con el fin de que la Comisión provincial pueda dar el debido cumplimiento a lo consignado en el artículo 6.º y siguientes de la repetida Soberana disposición.

Segovia, 30 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente accidental, Gavino Herrero.

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Correos y Telégrafos.

## SECCIÓN DE CORREOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se trans-

voca a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio, y que se otorgarán a los opositores aprobados por el orden de su calificación, a medida que sean creadas y dotadas en presupuesto o resulten vacantes.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años en 31 de Diciembre de 1916 y no exceder de treinta en igual día y mes del corriente año;
- 3.º Acreditar buena conducta;
- 4.º No tener defecto físico que inhabilite para el servicio;
- 5.º Tener aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas del examen previo.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo de esta Dirección General, acompañando a sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de nacimiento;
- 2.º Certificación del Registro General de Penales;
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local; y
- 4.º Declaración firmada por el interesado, de no estar separado de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Cualquier ocultación o falsedad en estos documentos, dará lugar en todo tiempo a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregarán mediante recibo en el Registro general de este Centro, cualquier día hábil, hasta el 30 de Diciembre próximo.

A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de oposición así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 24 al 34, del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos que se trans-

criben a continuación de este anuncio.

Antes del día 15 de Febrero próximo decretará este Centro directivo la admisión o exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados, en el plazo impero-gable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los individuos que deseen acreditar su suficiencia en el examen previo, lo solicitarán del Director general, en el término de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El examen se verificará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 6 de Agosto último, que al final se copian.

Tendrá validez para los efectos de la presente convocatoria, la censura obtenida en el examen previo en anteriores oposiciones. La aprobación del examen previo, se justificará presentando el documento correspondiente al presidente del primer Tribunal de oposición, antes de practicar el ejercicio escrito.

El examen previo empezará el día 1.º de Marzo próximo.

El primer ejercicio de la oposición, el día 1.º de Abril próximo; el segundo ejercicio, el día 17 del mismo mes, y el tercero el 3 de Mayo siguiente.

Ocho días antes de empezar los Tribunales, se expondrán al público relación de los individuos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa, alemana o italiana, deberán hacerlo constar así en su instancia, a los efectos del artículo 32.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

## ARTÍCULOS DE QUE SE HACE MENCIÓN

Art. 18. Cada Tribunal de examen de oposición se constituirá con tres Jefes de Administración o de Negociado, designados por la Dirección General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad. Los individuos del Tribunal

podrán ser recusados en los ejercicios del examinando con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico. Contra la Real orden admitiendo o desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 19. Antes de presentarse al examen previo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 20. El examen previo versará sobre las siguientes materias.—Caligrafía.—Castellano (escritura al dictado y análisis gramatical).—Elementos de Aritmética. Francés (lectura y traducción).—La Dirección General fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 21. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral. El primero se verificará del siguiente modo: una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal escribirá en el encerado una frase, que copiará tantas veces como clases de letra cursiva conozca el examinando; después les dictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que les señale el Tribunal. Les pondrá éste de manifiesto otro párrafo en texto francés, que habrán de traducir, y les suministrarán los datos de las operaciones que han de efectuar, relacionados con una lección de Aritmética sacada a la suerte. El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y procederá a calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 22. El examen oral que deberá comenzar por cada grupo de examinandos, en la misma fecha o dentro de los dos días hábiles siguientes al del escrito, consistirá en la explicación o ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado, en leer y traducir otro texto francés y en contestar una lección de Aritmética sacada a la suerte de entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 23. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de aprobado y reprobado. El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente a la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito. Asimismo

levantará diariamente acta, en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveerá a los aprobados de un documento en que conste esa censura.

Art. 24. Los Tribunales se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 18.

Art. 25. El reconocimiento facultativo de la aptitud física de los aspirantes, será anterior a los ejercicios de oposición, y se verificará a expensas de aquéllos por los Médicos designados por la Dirección General. Por este servicio deberán abonar a los facultativos 2,50 pesetas. En vista del dictamen mérito, el Presidente del Tribunal decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 26. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de la oposición, deberán satisfacer en concepto de derechos de los Tribunales, 20 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos de material.

Art. 27. Serán materias de la oposición y de cada convocatoria, las siguientes asignaturas: Primer grupo: Geografía Postal de España.—Legislación del servicio interior.—Segundo grupo: Geografía Postal Universal.—Legislación del servicio internacional.—Contabilidad especial de Correos.—Tercer grupo. Lengua francesa (traducción de español a francés y conversación).—Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.—Cada uno de estos grupos será objeto de dos ejercicios, escrito y oral.

Art. 28. El ejercicio escrito de cada uno de los dos primeros grupos, se verificará desarrollando dentro del tiempo que señale el Tribunal y por medio de gráficos con la adición de las explicaciones necesarias una lección sacada a la suerte del respectivo programa de Geografía y escribiendo otra lección designada por igual procedimiento del programa de Legislación. El oral consistirá en exponer otra lección sacada también a la suerte de cada uno de los programas referentes al grupo. El escrito del tercero tendrá por objeto la versión al idioma francés, con derecho a utilizar el Diccionario, de un párrafo en castellano que dará el Tribunal y la ejecución de las operaciones de Contabilidad mercantil y Teneduría de libros, que determine una lección sacada a la suerte del respectivo programa. El oral consistirá, por lo referente al francés, en conversar con el Tribunal en este idioma sobre materias de Correos y en desarrollar otra lección del programa de Contabilidad y Teneduría de libros.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito, comenzará el mismo día o dentro de los dos hábiles siguientes.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de cero a 10 cada ejercicio oral o escrito. Cinco puntos corresponderán al concepto de aprobado, y la nota definitiva será la suma de estas calificaciones dividida por el número de examinadores.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder a la clasificación definitiva por orden de mérito, en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra las censuras de los Tribu-

nales y su propuesta no habrá recursos alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa, alemana o italiana y Mecanografía, podrán hacerlo constar así en sus instancias.

Practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal formado por funcionarios del Cuerpo, que se constituirá al efecto.

Los Vocales de este Tribunal calificarán por puntos de cero a 10 cada idioma, y de cero a cinco la Mecanografía; los conocimientos del opositor y el total de los obtenidos se sumarán a los que se les señalen en los ejercicios de la oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 33. Los examinados u opositores que no se presenten al primer llamamiento serán excluidos del concurso, a menos que acrediten cumplida y documentalmente la concurrencia de un caso de fuerza mayor que se lo impida.

Si este caso fuera de enfermedad, los Tribunales podrán designar un facultativo que les reconozca a sus expensas, y contra cuyo dictamen no se dará recurso alguno.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por el orden de la propuesta, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Questionario para el examen previo formado con arreglo a los Programas publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

#### EJERCICIO PREVIO

##### Caligrafía

Castellano.—Escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés.—Lectura y traducción.

##### Elementos de Aritmética

#### LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Serie de razones iguales.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa en sus diferentes casos.—Potencia de los números fraccionarios y mixtos.

#### LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Algoritmos aritméticos.—Definición.—Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos.—Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Módulo de un sistema de logaritmos.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Fracciones decimales.—Cómo se originan.—Su clasificación.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.

#### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Substracción de los números enteros.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan el minuendo y sustraendo.—Pruebas de la substracción.—Reducción de fracciones ordinarias a un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo.—Reducción de una fracción a otra de especie determinada.—Aplicaciones de este principio.

#### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos.—Número

de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por las que experimentan sus factores.—Abreviaciones de la multiplicación.—Pruebas de la multiplicación.—Producto de sumas y diferencias indicadas.—Producto de varios factores.—Potencias de los números enteros.—Fracciones continuas.—Su definición.—Razones y proporciones por diferencia.—Teoría general de las equidiferencias.—Razones y proporciones por cociente.—Teoría general de estas proporciones.

#### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

División de los números enteros en sus diferentes casos.—División exacta e inexacta.—Números de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividiendo y divisor.—Divisiones por exceso.—Suma de restos de la división inexacta.—División de sumas y diferencias indicadas por un número entero.—Pruebas de la división.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.—Reducción de un número del sistema decimal al duodecimal o al binario, o viceversa.

#### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Divisibilidad.—Teoremas relativos a la misma.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 25.—Caso general de la divisibilidad.—Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera.—Adición y substracción de fracciones ordinarias y de números mixtos y sus diferentes casos.—Multiplicación y división de los números complejos.

#### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Máximo común divisor de dos y varios números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.—Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor, según el procedimiento empleado.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones decimales en sus diferentes casos.

#### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos a los números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.—Número total de divisores de un número.—Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Fracciones de fracción.—Producto de factores enteros y fraccionarios.

#### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Mínimo común múltiplo de dos y de varios números.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o de más números por el método de la descomposición en sus factores primos.—Condiciones para que un número divida exactamente a otro, descompuestos ambos en sus factores primos.—Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.

#### LECCIÓN 10

Fracciones ordinarias.—Cómo se originan.—Alteraciones de una fracción ordinaria por las que sufren sus términos.—Simplificación de estas fracciones.—Cuadrados.—Formación del cuadrado de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Producto de

la suma de dos números por su diferencia.

#### LECCIÓN 11

Raíces.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raíces cuadradas exactas e inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada.—Números concretos.—Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa.—Suma y resta de estos números.

#### LECCIÓN 12

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades a otras en el mismo sistema.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las del sistema antiguo y viceversa.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal.—Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma y producto de los términos de una progresión por cociente. Interpolación de medios proporcionales.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.

—El Director general, E. Ortuño.

Questionario para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Correos formado con arreglo a los programas publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

#### PRIMER GRUPO

##### Geografía postal de España.

#### LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Situación geográfica de España.—Límites.—Cebos.—Cordilleras.—Ríos y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—División territorial.—Extensión.—Población.—Posesiones españolas.

#### LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Territorio postal de España.—Ideas generales sobre la red postal y su organización.—Centros.—Enlaces.—Distribución.—Regiones.—Servicios de transporte entre la península y las posesiones españolas.

#### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales limítrofes.—Extensión.—Población.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones.—Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo a Fuentes de Oñoro y de Valencia a Barcelona.

#### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Los enunciados de la lección 3.<sup>a</sup> en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid a Irún.

#### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo a Santander y de Huelva a San del Puerto y Zilamea la Real.

#### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid a Barcelona.

#### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid a Málaga y de Valencia a Utiel.

#### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Idem id. id. con la de Balajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca a Felanitx.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca a la Fuente de San Esteban y La Fregeneda y de Alicante a Murcia.

## LECCIÓN 10

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona a Pobla de Lillet y Albatera a Torreveja.

## LECCIÓN 11

Idem id. id. con la de Cáceres y ambulantes de Madrid a Valencia.

## LECCIÓN 12

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid a Santander y Carcagente a Denia.

## LECCIÓN 13

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid a Coruña.

## LECCIÓN 14

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid a Guijón y Bobadilla a Granada.

## LECCIÓN 15

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo a Zamora, Tardienta a Jaca y de Almedricos a Aguilas.

## LECCIÓN 16

Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid a Cádiz.

## LECCIÓN 17

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao a Zumárraga y Madrid a Cartagena.

## LECCIÓN 18

Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra a Santiago, Zafra a Huelva y Valladolid a Medina de Río Seco.

## LECCIÓN 19

Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid a Badajoz.

## LECCIÓN 20

Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao a La Robla y de Sevilla a La Róda.

## LECCIÓN 21

Idem id. id. con la de Guipúzcoa, y ambulantes de La Encina a Alicante, Madrid a Toledo y Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda.

## LECCIÓN 22

Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao a San Sebastián y Zaragoza a Barcelona.

## LECCIÓN 23

Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte a Vigo, Sevilla a Morón, y de Puertollano a Minas de San Quintín.

## LECCIÓN 24

Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao a Somorrostro, Valladolid a Ariza y Gerona a San Feliú de Guixols.

## LECCIÓN 25

Idem id. id. con la de León y ambulante de Córdoba a Marchena, Gerona a Olot y Candía a Alcoy.

## LECCIÓN 26

Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla a Aigeiras, Ribadeo a Villadrioz y de Moreda a Granada.

## LECCIÓN 27

Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona a Port-Bou y de Linares a La Carolina.

## LECCIÓN 28

Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao a Amorebieta y Pedernales. Calatayud a Valencia y Villena a Jumilla.

## LECCIÓN 29

Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao a Durango y Elorrio, Torralba a Soria, Sevilla a Huelva y de Alicante a Altea.

## LECCIÓN 30

Idem id. id. con la de Málaga y ambulante de Tajuña, Bilbao a Munguía y de Zaragoza a Bilbao.

## LECCIÓN 31

Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao a Palencia, Zaragoza a Utrillas, Mérida a Sevilla y Málaga a Coin.

## LECCIÓN 32

Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla a Minas de Cala, Madrid a Almorox y Redondela a Pontevedra.

## LECCIÓN 33

Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid a Cuenca, Flassá a Palamós a Málaga a Viñuela.

## LECCIÓN 34

Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela a Tarazona, Villena a Alcoy, Manzanares a Ciudad Real y Granada a Baza.

## LECCIÓN 35

Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca a Manacor, Barcelona a San Juan de las Abadesas y Linares a Puente Genil.

## LECCIÓN 36

Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao a Portugalete, Mollerusa a Balaguer y Linares a Almería.

## LECCIÓN 37

Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona a Picamoi-xóns, Santander a Bilbao y Valencia a Liria, por Paterna.

## LECCIÓN 38

Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al Empalme de Hostalrich, Valencia a Alverique y Huelva a minas de Riotinto.

## LECCIÓN 39

Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid a Valencia de Alcántara, Gijón a Pola de Labiana y Salamanca a Peñaranda de Bracamonte.

## LECCIÓN 40

Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao a Castro Urdiales, Lérida a Tarragona y de Valencia a Liria, por Manises.

## LECCIÓN 41

Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia a Bétera, Almorchón a Córdoba, Sevilla a Carmona y Madrid a Colmenar de Oreja.

## LECCIÓN 42

Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao a Valmaseda, Valencia a Alcoy y Cádiz a Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

## LECCIÓN 43

Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya a Fuente del Arco y Astorga a Plasencia.

## LECCIÓN 44

Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Barcelona a Igualada, Peñarroya a Conquista y Santander a Ontaneda.

## LECCIÓN 45

Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus a Salou, Vado llano a Linares Valdepeñas a Puertollano y Santander a Liérganes.

## LECCIÓN 46

Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza a Cariñena,

Valencia a Silla y Cullera y de Oviedo a San Esteban de Pravia.

## LECCIÓN 47

Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua a Barbastró, Badajoz a Carmona, Cáceres a Zafra y Palencia a Villada.

## LECCIÓN 48

Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey a Ciaño de Santa Ana, Puebla de Híjar a Alcañiz, Cortes a Borja, Murcia a Baza y de Pamplona a San Sebastián.

## LECCIÓN 49

Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona a Avilés, Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo, Arroyo de Malpartida a Cáceres, Barcelona a Caldas de Montbuy y de Huelva a Tharsis.

## LECCIÓN 50

Provincias de Baleares y Canarias.—Situación geográfica.—Islas que las forman.—Capitales.—Extensión.—Población.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones.—Conducciones marítimas nacionales.

## LECCIÓN 51

Marruecos.—Oficinas españolas en el Imperio y en las posesiones españolas de la Costa Septentrional de Africa.—Enlaces entre estas oficinas y la Península.—Conducciones marítimas.—Andorra.

(Se continuará)

2295

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2299

## Abogacía del Estado en la provincia de Segovia

Esta Abogacía del Estado, ha acordado poner de manifiesto el expediente de denuncia de las herencias de D. Florentino Rivero y D.ª Genara de Diego al denunciante y denunciados para que puedan personarse en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días.

Lo que por haberse ausentado de su domicilio el interesado don Manuel López Peñalver, e ignorarse su actual paradero, se le notifica mediante la publicación de dicho acuerdo.

Segovia, 29 de Noviembre de 1915.—Manuel Reyes.

2300

## Abogacía del Estado en la provincia de Segovia

Esta Abogacía del Estado acordó, en 3 de Enero de 1912, lo

siguiente: en el expediente de denuncia de la herencia de D. Victorio Ballesteró de Frutos:

«Visto el expediente de denuncia de D. Victorio Ballesteró de Frutos.—Resultando que por el denunciante no se ha hecho constar el nombre del contribuyente, que no sería Jacinto Cuesta Ballesteros, sino sus hijos.—Resultando que aparece el difunto en el amillaramiento o repartimiento con líquido imponible.—Considerando que conforme al artículo 114 del Reglamento de 10 de Abril de 1900 para el impuesto de derechos reales es necesario para que el denunciante tenga participación en la multa que o facilite todos los datos y documentos necesarios para la práctica de la liquidación o que manifieste el acto o documento sujeto, el nombre del contribuyente y los bienes a que la transmisión se refiera.—Se estima la denuncia pero no se reconoce derecho a premio a D. Cándido Pedrazuela Santos.»

Lo que por haber fallecido doña Inocencia Martín Herrero y D. Valentín Cuesta y hallarse ausentes D.ª Severiana y D. Mariano Cuesta e ignorándose su paradero actual, se notifica a los herederos de los dos primeros y a los dos últimos, mediante la publicación de dicho acuerdo, y se advierte a los interesados que contra el preinserto pueden recurrir en el plazo de quince días, por instancia que habrán de presentar y dirigir al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Segovia, 29 de Noviembre de 1915.—Manuel Reyes.

2256

## Alcaldía de Ayllón

Vacante la plaza de Médico titular de este término, con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia a cuantos pretendan concursarla que durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría instancias en las que se acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimiento de los interesados, título profesional o certificado, certificación de antecedentes penales, certificación de estar libre del servicio militar activo, certificación de pertenecer al cuerpo de titulares y cuantas otras prevengan como necesarias las leyes y demás disposiciones vigentes.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción vigente de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del propio año y demás disposiciones complementarias o modificativas dictadas y que se dicten respecto del particular, serán el contenido que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo.

Ayllón, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Marcelino Sanz.—El Secretario, Enrique Rodríguez.

2277

## Alcaldía de Palazuelos

Terminados por la Junta municipal de asociados, los repartos del impuesto de consumos y utilidades de este distrito municipal, para el próximo año

de 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados por los que en él figuran y hacer las reclamaciones de agravio; pasado, no serán atendidas las que se presenten, sirviendo éste de notificación.

Lo que por éste se hace público para conocimiento del vecindario, para que nadie alegue ignorancia.

Palazuelos, 25 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Sanz.

2278

#### Alcaldía de Migueláñez

Se hallan de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y el de arbitrio sobre el consumo, de paja y leñas, formados para el año de 1916, a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Migueláñez, 24 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Mariano Gozalo.

2287

#### Alcaldía de Aldeonsancho

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año de 1916, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que le examinen los que lo crean conveniente.

Aldeonsancho 25 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Florentino Braña.

2301

#### Alcaldía de El Espinar

El día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad la subasta de recaudación de derechos por el sacrificio de reses de la Casa Matadero público, durante el año próximo de 1916, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estará también en el acto de la subasta para los que deseen tomar parte.

La subasta tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuación se formula, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acompañar a la proposición además de la cédula personal, carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

El Espinar, a 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, C. Geromini.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de la recaudación de los derechos por el sacrificio de reses en la Casa Matadero durante el año próximo de 1916, se comprometo a realizar dicho servicio por la cantidad de..., pesetas (En letra) (Papel de 11.ª c.ase.)

(Fecha y firma del proponente.

2290

#### Alcaldía de El Espinar

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de

su contenido y formular las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde C. Geromini.

2285

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, por lesiones graves, contra Mariano Rodríguez Alvarez, vecino de Veganzones, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de título y por el precio en que respectivamente han sido tasadas con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes

#### Finca en término de Veganzones

1.ª Mitad de una tierra proindivisa al sitio del Berrio, de cabida toda ella de veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda a Oriente, Francisco Sanz; Mediodía, Elías Estaire, Poniente, Juliana de Antonio, y Norte, de Eufemio Sanz Crespo, de segunda calidad; tasada en 400 pesetas.

2.ª Una viña, de segunda calidad, al sitio del barralizo, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas que las ocupan ciento setenta cepas; linda a Oriente, de los Ordoños; Mediodía, Mariano García; Poniente, de Tomás García, y Norte, Félix Mozo; en 150 ídem

3.ª Una tierra a las Plazuelas, a Arroyo de Lavanderas, de tercera calidad, de cabida de dieciocho áreas; linda al Saliente, tierra de Leandro Cuesta; Sur, el barranco de las Lavanderas; Poniente, de herederos de Aniceto Cuesta, y Norte, Tomás Gil; en 300 ídem.

4.ª Otra tierra, al sitio de las Pimpolladas de la Encinilla Vela, de tercera calidad, de cabida de diecinueve áreas, treinta centiáreas; linda al Saliente, de Florencio Adrados; Sur, Frutos García; Poniente, Cirilo López, y Norte, de Silverio Barral, en 100 ídem.

5.ª Una viña al Roble, de segunda calidad, de cabida seis áreas, cinco centiáreas; linda al Este, viña de Cirilo López; Sur, tierra de Mariano Alvarez; Poniente, viña de Juan Manuel Gil, y Norte, tierra de Leandro Cuesta; en 60 ídem.

6.ª Otra viña, al sitio del camino de Caballar, de segunda calidad, de cabida cinco áreas; linda a Saliente, camino de Caballar; Mediodía, Cipriano Tapias; Poniente, Manuela Borreguero, y Norte, Antonio García; en 50 ídem.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintitrés de

Noviembre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2276

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Francisco Sanz Garcillán, en la causa que se le siguió en este Juzgado por muerte violenta de Dionisio de Frutos, se sacan a subasta por primera vez, los frutos é inmuebles siguientes:

#### Frutos

1.º Veintitres fanegas y diez celemines de trigo, tasados a quince pesetas la fanega, y equivalentes a un hectolitro, trescientos un litro, y cuyo importe es de 357'50 pesetas.

2.º Treinta y dos fanegas y once celemines de cebada, tasadas a seis pesetas, cincuenta céntimos, y equivalentes a un hectolitro, setecientos noventa y siete litros y veinticinco centilitros y cuyo importe es de 213'95 ídem.

3.º Dos fanegas y seis celemines de avena, tasadas a cuatro pesetas setenta y cinco céntimos y equivalentes a ciento treinta y seis litros, cincuenta centilitros y cuyo importe es el de 11'88 ídem.

4.º Siete carros y medio de paja de trigo, cebada, avena y algarrobas, equivalentes a dos mil quinientos ochenta y ocho kilogramos, tasados en conjunto en 20'50 ídem.

#### Inmuebles

5.º Una tierra en término de Anaya, al sitio de las Corcobadas, de caber tres cuartas, equivalentes a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; sembrada de trigo, y linda al Este, Higinio Llorente; Sur, Carlos Yagüe; Oeste, Marqués de Paredes, y Norte, Mauricio Ayuso; tasada en 225 pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término al sitio de los Pirris y Cotera de Añe, de caber tres y media cuartas, equivalentes a treinta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, sembrada de trigo, y linda al Este, herederos de Idefonso Borregón; Sur, Santiago Sanz; Oeste, Felipe Hernando, y Norte, Gregorio Ayuso, tasada en 150 ídem.

Total, 978'83 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta y la cédula personal.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los frutos se encuentran en poder del administrador D. Feliciano Antón, vecino de Anaya, donde serán exhibidos a las personas que lo deseen.

Dado en Santa María de Nieva, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2249

CÉDULA

Al pariente más próximo de un hombre desconocido que se llamaba Felipe, de 50 a 59 años de edad, sumamente demacrado, que vestía pantalón de mahon azul con remontas de pana negra, chaqueta de mahon color pardo con remiendos, camisa blanca con rayas negras, boina muy vieja, hallado cadáver en el término municipal de Majadahonda, el 6 de Octubre último, se le cita para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento y para que facilite los datos necesarios para la inscripción de la defunción en el Registro civil.

San Lorenzo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, L. César del Pozo.

2282

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Labajos

Don Bonifacio Gozalo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de Labajos, para hacer efectivos los débitos que tiene con la Hacienda D.ª María Valriveras, de contribución Urbana, del año actual, recargos y costas devengados y que se devenguen, se ha dictado con fecha 25 del actual, la siguiente:

Providencia.—No habiendo sido satisfechos los descubiertos con la Hacienda que tiene la deudora a quien se refiere este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Una casa sita en el pueblo de Labajos, calle de la Iglesia, núm. 4, que linda derecha entrando, panera de Mariano Gómez; izquierda, casa de Eustaquio Bernardos, y espalda, corral de la casa de Jorge Marinas; capitalizada en pesetas 281'25.

Lo que notifico a la parte deudora, sus herederos o causahabientes para su conocimiento y con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Labajos a 26 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.